

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Existiendo innumerables focos de muérdago o "arfueyo" en manzanos, perales, chopos y olmos en toda la provincia, y que amenazando la producción manzanera, de gran importancia en la economía agrícola de Asturias, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Agronómica, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo primero de la vigente Ley de Plagas, de 21 de mayo de 1908, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha plaga y en su consecuencia, califica de utilidad pública cuantos trabajos y medidas sean precisas tomar para su extinción, con arreglo a un plan que se iniciará en los concejos de Gozón, Carreño, Gijón, Villaviciosa, Colunga, Caravia, Ribadesella, Llanes, Pares, Infiesto, Pravia y Candamo, y que se irá extendiendo metódicamente al resto de la provincia.

Por todo ello, se advierte a los agricultores afectados, esto es, aquellos que tengan manzanos, chopos, olmos, perales u otros árboles atacados por dicha enfermedad en sus explotaciones, de la obligación que tienen del exacto cumplimiento de los bandos que oportunamente publicarán los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos, conteniendo las instrucciones que recibirán del Servicio de Plagas, de la Jefatura Agronómica de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 6 de diciembre de 1969.
El Gobernador Civil, José Manuel Mauteu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CEUTA

Cédula de citación

El señor Juez Municipal de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 109 de 1969, sobre estafa, ha mandado citar a Juan Antonio Cordero Cordero, de 24 años, soltero, natural de Los Bustios-Moreda de Aller (Oviedo), hijo de Agustín y de Nieves, desconociéndose su profesión y actual paradero, para que el día veintinueve de diciembre próximo, a las 12 horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad, firmo la presente en Ceuta, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE GIJON

Don Oscar Díaz Moina, Oficial del Juzgado Municipal número uno de Gijón, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio seguido ante este Juzgado con el número 203 de 1969, que luego se dirá, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por el señor

don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de desahucio promovido por don Cándido Alonso Martínez, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Rozadas, concejo de Bimenes, contra don Ignacio Fernández González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Vigo, por falta de pago de rentas del local de negocio, sito en la planta baja o primera de la casa número 26, de la calle Manuel Junquera, de esta villa, desde el mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, inclusive, hasta la fecha, a razón de tres mil quinientas pesetas mensuales, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Cándido Alonso Martínez, contra don Ignacio Fernández González, declaro haber lugar al desahucio pedido en la demanda, por falta de pago, en cuanto al local bajo de la casa número veintiséis de la calle Manuel Junquera de esta villa, y en consecuencia, debo condenar y condeno a dicho demandado al desalojamiento del referido local, en el término legal, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será lanzado por su cuenta, imponiéndole, además, el pago de las costas causadas en este juicio, firme esta resolución, fórmese y remítase al Juzgado de Instrucción de este partido el testimonio acordado en el último considerando de esta resolución. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Luis Pondal.

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado don Ignacio Fernández González, expido la presente en Gi-

jón, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Oscar Díaz Moina.

— : —

Don José María Simón Lafuente, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 332/68, se practicó la siguiente tasación de costas.

Registro, 20 pesetas.

Diligencias previas, 30 pesetas.

Juicio, 200 pesetas.

Multa, 255 pesetas.

Indemnización, 1.027 pesetas.

Ejecución sentencia, 30 pesetas.

Exhortos, 375 pesetas.

Reintegro expediente, 103 pesetas.

Sellos Mutualidad, 25 pesetas.

Derechos de tasación, 124 pesetas.

Total pesetas 2.189.

Y para que sirva de notificación al condenado Fernando Suárez Cerra, firmo la presente en Gijón a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, José María Simón Lafuente.

— : —

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 206 de 1969, se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el Ilustrísimo señor don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Alfredo Paredes González, mayor de edad, comerciante, de Gijón, repre-

sentado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y defendido por el Letrado don Francisco José González Fernández, contra don Pedro Arenal Saiz, mayor de edad, vecino de Torrelavega, declarado en rebeldía; y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Pedro Arenal Saiz, vecino de Torrelavega, hasta hacer pago a don Alfredo Paredes González, vecino de Gijón, de la cantidad de treinta y cuatro mil doscientas noventa y dos pesetas y noventa y dos céntimos de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Alonso Prieto.

Publicada en el mismo día de su fecha. Para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE INFUESTO

Edicto

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de la villa de Infiesto y su partido judicial por prórroga de jurisdicción, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 23 de asuntos civiles de 1969, jurisdicción voluntaria, juicio voluntario de testamentaria de los esposos fallecidos don Vicente Pruneda González, y doña Perfecta Ovín González, en cuyo expediente es actor don Francisco Pruneda Ovín, representado por el Procurador don Luis Juegas Martínez, y en que son demandados doña Severina Álvarez Díaz, y sus hijos don Vicente, don Juan, doña Margarita y don Gregorio Pruneda Álvarez, por providencia de esta fecha, se acordó citar a medio de los oportunos edictos, a los demandados, D. Vicente, D. Gregorio y doña Margarita Pruneda Álvarez, ésta asistida de su esposo para que en término de nueve días, puedan comparecer en autos y personarse en legal forma, si les conviniera

habiendo tenido dichos demandados su último domicilio en Llames Alto, concejo de Nava, en este partido judicial, y en la actualidad residentes en Madrid, con domicilio desconocido o ignorado, de conformidad con lo que dispone el artículo 1.058, párrafo 2.º de la Ley de enjuiciamiento civil, apercibiéndoles que de no hacerlo les pararan los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Infiesto a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo número 265 de 1969, de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

En Oviedo a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de Distribuciones Comerciales y Servicios Mecánicos, dirigido por el Letrado don Federico Alvarez de la Ballina, contra don Enrique Chave María, vecino de Gijón, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Enrique Chave María, y con su producto hacer entero y cumplido el pago al acreedor, Distribuciones Comerciales y Servicios Mecánicos, S. A., de la responsabilidad porque se despachó o sea la cantidad de 166.574 pesetas principal, 3.553 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales desde el protesto, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César A. Linera.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Carlos Cima García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO NUMERO 1

Edicto

El Ilmo. señor don Jesús González Peña, Magistrado del Trabajo de Oviedo, número 1.

A medio del presente hace saber: Que por providencia del día de la fecha en el expediente gubernativo de apremio seguido en esta Magistratura a instancia de la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, señalado con el número 465/67 (y otros), contra la empresa Herederos de Balbino Fernández, por descubiertos de cuotas del Mutualismo Laboral y cantidad de doscientas nueve mil novecientas cuarenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos de principal, con más doce mil pesetas presupuestadas para pago de costas, se acordó sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las once horas del día treinta de diciembre próximo; que para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente el 10 por ciento de la tasación pericial de los bienes y el 20 por ciento en el momento de su adjudicación; que se celebrará solamente una subasta con dos licitaciones; en la primera no se admitirán posturas que no cubran el 50 por ciento de aquella tasación pericial, y en la segunda sin sujeción a tipo; y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Nota de los bienes embargados y su valoración:

Material de encofrado consistente en unos mil tablones de diferentes medidas, de madera, valorados en 25.000 pesetas.

Doscientas chapas metálicas para encofrados de pilares, 7.000 pesetas.

Mil puntales de madera, 3.000 pesetas.

Un compresor con motor acoplado, 8.000 pesetas.

Un taladro eléctrico, 4.000 pesetas.

Tres hormigoneras, 8.000 pesetas.

Dos montacargas, 4.000 pesetas.

Una pluma, 4.000 pesetas.

Total, 63.000 pesetas.

Importando la anterior tasación la cantidad figurada en ella de sesenta y tres mil pesetas y los bienes se hallan en poder de don Evaristo Fernández Alvarez, domi-

cilicdo en Oviedo, calle de 19 de Julio, número 1.

Dado en Oviedo, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Jesús González Peña.—El Secretario.

— : —

Don Julian Angel Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo número dos de Oviedo, hago saber:

Que en autos de esta Magistratura número 1.348 de 1969, sobre diferencia de pensión por silicosis, promovidos por Ramón Vega Suárez, contra la empresa Mina Caprichosa S. A., y otros, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Ramón Vega Suárez, contra Mina Caprichosa, S. A., Compañía de Seguros Cervantes, Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, debo condenar y condeno al Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales a que abone al actor una renta equivalente al 55% del salario regulador de 81.237,30 pesetas anuales, con efectos al 31 de marzo de 1969. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en suplicación y plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo, previa presentación, si fuere la demandada condenada la que lo hiciera, de oportuna certificación acreditativa del comienzo y abono de la prestación concedida. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Julián A. Avilés.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a efectos de notificación a la demandada Mina Caprichosa, S. A., que anteriormente tuvo su domicilio en Tudela Veguín y ahora en paradero desconocido, expido el presente en Oviedo, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Declarados admitidos al concurso-subasta convocado para la contratación de las obras de aglome-

rado en los caminos vecinales de Perán al Valle y Los Campos a Trasona (Corvera), a los licitadores don Juan José García Pérez, de Avilés, y don Antonio Argüelles Nieto, de Oviedo, y para el concurso subasta-para obras de aglomerado en los caminos vecinales de Pruvia a Noreña, de la C.^a de Posada al Castañedo, a la de Gijón a Madrid, de la C.^a de San Miguel de la Barrera a Lugones a la de Gijón a Madrid, de la C.^a de Santander a Oviedo a Tiñana y de Buenavista a Tiñana a Noreña, al licitador Alvar González-Contratas, S. A., se les advierte que, de conformidad con la base 9 del pliego de condiciones, la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del día 16 de los corrientes.

Oviedo, 4 de diciembre de 1969. El Presidente, José López-Muñiz.— Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

— : —
Edicto

Acordado el concurso-subasta de las obras de ensanche y acondicionamiento del camino vecinal de Selorio a Olivar, trozo cuarto (Villaviciosa), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Oviedo, 4 de diciembre de 1969. El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Ignacio Medrano.

SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES.— OVIEDO

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Llanes y Madrid, por don Fernando Reyero Fernández y en cumplimiento del artículo 11 de Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("B. O." de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los par-

ticulares interesados, previo examen del Proyecto en la 2.^a Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 2.^a Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial a los Ayuntamientos de Llanes, Ribadesella, Cangas de Onís y Amieva, al Sindicato Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

D. Sacramento Llanca Llanca; Turismo y Transporte S. A.; Automóviles Luarca S. A.; FF. CC. Económicos de Asturias; y don Narciso Díaz Muñiz.

Oviedo, 4 de diciembre de 1969. El Ingeniero Jefe.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

A los efectos prevenidos en el artículo 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941 y en cumplimiento de lo determinado en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 23 de diciembre de 1957, 10 de enero y 7 de febrero de 1958, esta Delegación, de conformidad con las instrucciones dictadas por La Dirección General de Trabajo, ha dispuesto que el Calendario Laboral de esta provincia para el año 1970 tenga la siguiente distribución:

Fiestas abonables

1 de Enero: (La Circuncisión del Señor).

27 Marzo: (Viernes Santo).

1 Mayo: (San José Artesano).

28 Mayo: (Corpus Christi).

18 Julio: (Fiesta del Trabajo).

15 Agosto: (Asunción de Nuestra Señora).

8 Diciembre: (La Inmaculada Concepción).

25 Diciembre: (Navidad).

Fiestas recuperables

6 Enero: (Reyes).

19 Marzo: (San José).

26 Marzo: (Jueves Santo), a partir de las 2 de la tarde.

7 Mayo: (La Ascensión).

29 Junio: (San Pedro).

25 Julio: (Santiago).

8 Septiembre: (Nuestra Señora de Covadonga).

12 Octubre: (La Hispanidad).

La festividad de Jueves Santo (26 de marzo) solo tendrá tal carácter a partir de las 14 horas de dicho día, siendo con anterioridad a la indicada hora completamente hábil para el trabajo; la parte festiva de dicho día tendrá la consideración de recuperable.

Los establecimientos del ramo de alimentación y las peluquerías quedan autorizadas en el caso de existir dos fiestas seguidas, para abrir hasta las 13 horas del primer día festivo salvo si este fuera domingo, en cuyo caso abrirán durante el segundo, compensando dichas horas con el descanso otorgado al personal durante la semana siguiente:

Se mantienen como fiestas gremiales las de Santa Bárbara (4 de diciembre) y Nuestra Sra. del Carmen (16 de julio) para la Minería y Marina Mercante, respectivamente.

Además de las expresadas, serán días festivos, con carácter recuperable y en las localidades que concretamente se determinen las que se declaren así por el Consejo de Ministros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de noviembre de 1969. El Delegado de Trabajo.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta sección de Industria, Marques de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 25.838.

Solicitante: Distribuidora Eléctrica, S.A.

Instalación: Línea unifilar a 20 di-

vidido por raíz cuadrada de tres KV., transformador de aislamiento de 100 KVA. y seis transformadores monofásicos de 5 KVA. cada uno.

Emplazamiento: Castiello, Tainas, Robledo de Tainas, Cerezalíz, Los Llanos y Parada la Vieja, concejo de Cangas del Narcea.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 28 de noviembre de 1969. El Delegado Provincial P.D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública.

Visto el expediente número 24.160, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Plaza de la Gesta, solicitando autorización para instalar "Variación línea a 10 KV. Subestación El Castro a Pruvia" y la declaración en concreto de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, el 2.619/1966 de igual fecha y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., la elevación de los conductores de la línea aérea trifásica a 10 KV. El Castro-Pruvia en el tramo Fonciello-Las Cabañas, en una longitud de 700 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

La finalidad de la instalación es servicio público.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 29 de noviembre de 1969. El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Anuncios

En cumplimiento de lo que previenen los arts. 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, por plazo de 15 días el expediente de imposición de las contribuciones especiales a que se refiere el apartado b) del art. 451 de la Ley de Régimen Local, por obras de "Instalación de nuevo alumbrado público en la calle de Vázquez Mella", pudiendo los interesados formular reclamaciones ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 de dicho texto legal.

El referido expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Consistoriales de Gijón, a 28 de noviembre de 1969.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1969, el proyecto de "Instalación de nuevo alumbrado público en la calle de Ezcurdia (tramo comprendido entre calles Eladio Carreño y Premio Real", con imposición de las contribuciones especiales a que hace referencia el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, así como el Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras, se hace público, para general conocimiento, que el expediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra el mismo puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 28 de noviembre de 1969.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1969, el proyecto de "Instalación de nuevo alumbrado público en la calle de Camilo Alonso, con imposición de las contribuciones especiales a que hace referencia el apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, así como el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras, se hace público, para general conocimiento, que el ex-

pediente de razón se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de que contra el mismo puedan ser presentadas, en igual plazo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 28 de noviembre de 1969.—El Alcalde.

JUNTA VECINAL DE MUMAYOR Y BEICIELLA (CUDILLERO)

Anuncio de subasta

Autorizado por el Distrito Forestal de Oviedo en oficio número 5.494, de fecha 12 de agosto de 1969.

Se sacan a subasta 264 pinos con 109 m³, en el monte llamado "Valsera", número 311. Precio base, 65.660,00 pesetas; índice, pesetas 82.075,00.

La subasta se celebrará en la Hermandad de Labradores de San Martín de Luiña, el día 20 de diciembre del corriente año, a las cinco y cinco de la tarde. Las ofertas se harán en pliego cerrado, desde las cuatro de la tarde. Los gastos de anuncio del BOLETIN OFICIAL, Distrito Forestal y todos los demás que se originen, serán de cuenta del maderista rematante.

Nota.—Por ser monte productor de semilla selecta, la piña quedará a disposición del Sequero Central de Agones.

Beiciella, 29 de noviembre de 1969.—El Presidente, M. Folgueras.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CORVERA

Convocatoria

Por la presente se convoca en asamblea plenaria la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Corvera, para la reunión que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1969, a las diez horas, en primera, y a las once, en segunda, en el local de la entidad, sito en Solís, para tratar y tomar acuerdos sobre los asuntos siguientes:

a) Aprobación, si procede, del acta anterior.

b) Aprobación, si así procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Hermandad para el ejercicio 1970.

c) Fórmula de exacción de cuotas.

d) Asuntos varios.

Corvera, 29 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Hermandad, Francisco Fernández.

— : —

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LLANERA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de 23 de marzo de 1945 y, acuerdo del Cabildo de esta Hermandad, en su sesión de 21 de noviembre actual, se convoca Asamblea Plenaria de esta Entidad, a celebrar en los locales de la misma, el día 12 de diciembre próximo, a las 16 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda, si a ello hubiere lugar, con sujeción al siguiente:

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º—Aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1970.

3.º—Fórmula de exacción de cuotas, a base de derrama entre todos los encuadrados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Llanera, 28 de noviembre de 1969.—El Presidente de la Hermandad.

— : —

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE MUROS DE NALON

Se pone en conocimiento de todos los afiliados a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad que, el próximo día 29 de los corrientes a las veinte horas se celebrará en el domicilio de esta Hermandad, la Asamblea General Extraordinaria, con el siguiente:

Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, del Presupuesto de esta Entidad, para el Ejercicio de 1970.

3.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Muros de Nalón, 18 de noviembre de 1969.—El Secretario de la Hermandad.

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE NAVA

Anuncio

El día 27 de diciembre próximo celebrará asamblea plenaria esta Hermandad, en su domicilio social, a las 11,30 horas, en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda, bajo el siguiente

Orden del día

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.—Presupuestos de Gastos e Ingresos, para el ejercicio de 1970, aprobación de los mismos.

3.—Fórmula de exacción de cuotas, a base de derrama, entre los encuadrados en la Hermandad.

4.—Plan de acción para el año 1970.

Sugerencias, ruegos y preguntas.

Navá, 22 de noviembre de 1969. El Presidente de la Hermandad.

MUTUA ASTURIANA DE ACCIDENTES

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 8 (Gijón)

Convocatoria

Con arreglo a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a Junta General Extraordinaria de asociados, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos para el ejercicio de 1970, que habrán de ser elevados al Ministerio de Trabajo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas Patronales en la gestión de la Seguridad Social.

2.º—Informe sobre la marcha del ejercicio.

3.º—Ruegos y preguntas.

La Junta se celebrará de primera convocatoria el día 29 del corriente, a las seis de la tarde, en el domicilio de la Mutua, calle de Felipe Menéndez, 8, Gijón.

De no reunirse número suficiente de asociados, se celebrará en segunda convocatoria a las seis y media.

Gijón, 6 de diciembre de 1969.—El Presidente, Pedro Garnung Portilla.